Ciudad de México, 8 de noviembre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Aurelio Reyes Gámez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, al mismo puesto en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/1445/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Aurelio Reyes Gámez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, al mismo puesto en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

a) El 22 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE148/2023, por el que aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mario Enrique Valenzuela Acosta, anterior titular de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09[1] Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo puesto en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora, con efectos a partir del 16 de septiembre de 2023.

b) El 29 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE166/2023, por el que aprobó, entre otras, la designación de Sandra Abigail Domínguez Aquino como ganadora del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del sistema del Instituto, en el caso particular, la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, con efectos al 1 de octubre de 2023.

[1] Actualmente es la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en el municipio de Reynosa, conforme a las modificaciones de la Distritación Nacional 2021-2023.

Pese a lo anterior, la persona designada no se presentó a desempeñar el cargo.

c) El 10 de octubre de 2023, mediante oficio INE/TAM/JLE/4755/2023, Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Aurelio Reyes Gámez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

d) El 12 de octubre de 2023, mediante oficio INE/JLE-CM/08728/2023, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso c).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 109_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del

Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.[2]

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

[2] Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Marco Aurelio Reyes Gámez ingresó al Servicio en el puesto que actualmente ostenta como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, a partir del 1 de abril de 2021.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Marco Aurelio Reyes Gámez tiene un promedio general de 9.388; respecto del Programa de Formación, su calificación en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.018[3], y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.217.

[3] Único módulo que se ha completado a la fecha

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Bachillerato General, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

Ello en virtud de que el funcionario propuesto fue designado ganador, mediante lista de reserva, en el Concurso Público 2019-2020 al puesto que actualmente ostenta, y al momento de la convocatoria se encontraba vigente el Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016. De tal suerte que, dicho orden normativo requería tener como mínimo haber concluido con la educación media superior para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica.

En ese sentido, requerir el nivel académico que prevé la normativa vigente para ocupar una plaza de esta naturaleza, supondría la aplicación retroactiva de la norma en perjuicio del servidor público. Por lo que, con base en lo previsto en el artículo 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y debido a que el cambio de adscripción no implica un cambio en sus funciones, se acredita que el funcionario propuesto cuenta con la capacidad profesional para cubrir las necesidades del Servicio mediante su cambio de adscripción.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio**. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Marco Aurelio Reyes Gámez resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

La complejidad del 07 Distrito Electoral Federal con cabecera en Reynosa se incrementó por la adición de los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, con motivo de las modificaciones conforme a la Distritación Nacional 2021-2023.

Dichos municipios, conocidos como la ribereña, se caracterizan por la fuerte presencia de grupos delictivos organizados que complican las actividades institucionales, tanto las que se desarrollan de manera habitual, como para las relacionadas con la organización de los procesos democráticos.

Aunado a lo anterior, la lejanía de la demarcación respecto de otros lugares del territorio nacional, el costo elevado de la vida en la zona y la inseguridad, ocasionan una alta rotación de personal del Servicio, dado que en su mayoría son personas que carecen de arraigo a la entidad y buscan la oportunidad de cambiarse de adscripción o separarse del Servicio, dificultando la debida integración de la 07 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Reynosa; así como la consolidación de equipos de trabajo coordinados y con experiencia en el distrito.

Para sustentar lo dicho, en los cargos de las Vocalías Ejecutiva y Secretarial, así como en el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis, han sido ocupados por varias personas desde la creación del Distrito Electoral que comprende el municipio de Reynosa, en el estado de Tamaulipas en el año 2017[4], tal como se muestra a continuación:

- Vocalía Ejecutiva: Tres personas titulares distintas y cuatro personas encargadas de despacho.

- Vocalía Secretarial: Tres personas titulares distintas, tres personas encargadas de despacho y una persona comisionada.

- Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis: Tres personas titulares distintas, de las cuales dos cambiaron de adscripción en la primera oportunidad posible y una más no tomó posesión del puesto; así como un encargo de despacho

Además, en materia del Registro Federal de Electores, los efectos de la nueva demarcación territorial implicaron la reconfiguración de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), pues el actual 07 Distrito Electoral operaba con dos MAC: un fijo distrital y un fijo adicional; ambos ubicados en la misma sede de la Junta Distrital Ejecutiva. Ahora, operan 3: el fijo distrital ubicado en el inmueble del órgano subdelegacional, un módulo fijo adicional y uno itinerante que atiende los municipios de la ribereña.

[4] Anteriormente 09 Junta Distrital Ejecutiva.

En ese orden de ideas, resulta conveniente para el Instituto integrar a Marco Aurelio Reyes Gámez al equipo de trabajo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, [redacted] y cuenta con experiencia previa en trabajos electorales de campo en el municipio de Reynosa, lo que permitirá la debida integración tanto del órgano subdelegacional como de la Comisión Distrital de Vigilancia, además de abonar a la consolidación de un equipo de trabajo con personas que tiendan a permanecer en el distrito.

El funcionario propuesto se ha desempeñado como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa en la Ciudad de México desde el 1 de abril de 2021, por lo que ha participado como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022.

Previo a su ingreso como Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional se desempeñó como Técnico de Capacitación Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016, así como en los Procesos Electorales Concurrentes 2017-2018 y 2020-2021; lo anterior, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas; y como Auxiliar de Atención Ciudadana en un Módulo de Atención Ciudadana del mismo distrito del 1 de septiembre al 18 de diciembre de 2019.

Como Técnico de Capacitación Electoral realizó diversas actividades de campo en el municipio de Reynosa, así como en los municipios de la ribereña, dado que fue el responsable de la difusión de la convocatoria para reclutamiento y selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; recepción y cotejo de documentos de aspirantes; verificación de primera y segunda etapa de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla, por mencionar algunas.

Esta experiencia previa representa un beneficio institucional, ya que puede ser de gran utilidad en las actividades de concertación de sedes para el MAC itinerante que atiende los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, así como para la supervisión de los módulos.

Como puede advertirse, la persona propuesta cuenta con las habilidades, conocimientos y aptitudes necesarias para ocupar la plaza vacante en la

Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado en Tamaulipas, ya que cuenta con experiencia en el puesto y con los conocimientos de los municipios que integran el 07 Distrito Electoral Federal en esa entidad, incluyendo el contexto de inseguridad presente en el distrito.

Por todo lo antes expuesto, resulta un beneficio institucional el que una persona [redacted] integre ese órgano subdelegacional, ya que abona a la permanencia del funcionario en el puesto para el que es propuesto, aprovechando su conocimiento en el desempeño de las funciones inherentes a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis, así como del contexto social, político y cultural al que se enfrentará, permitiéndole una fácil integración al equipo de trabajo para hacer frente a la organización del Proceso Electoral Federal que se encuentra en curso.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Marco Aurelio Reyes Gámez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Marco Aurelio Reyes Gámez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al puesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Aurelio Reyes Gámez al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 8 de noviembre de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente